

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA CESMAG
28 AÑOS DE SERVICIO**

San Juan de Pasto, abril 22 de 2010

CIRCULAR No.68

Para: Todas las dependencias
De: Rectoría
ASUNTO: Licencia de Paternidad Remunerada

Paz y Bien,

Por Organización Institucional y para dar cumplimiento a la ley 755 de 2002 del código laboral colombiano o "Ley María", que concede la licencia remunerada de paternidad al esposo o compañero permanente, por cuatro (4) días hábiles contados a partir de la fecha de parto, cuando sea el padre quien únicamente cotice al Sistema General de Seguridad Social en Salud y ocho (8) días hábiles cuando coticen los dos padres, comedidamente solicito a los funcionarios de la IU CESMAG que por derecho requieran esta licencia, informar por escrito a Rectoría con un mes de antelación a la fecha probable de parto de su esposa o compañera permanente el evento, con el fin de coordinar las actividades de su dependencia.

Atentamente,

P. EVARISTO ACOSTA MAESTRE, OFM Cap.
Rector